

TRANSCRITO
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0002-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000025-2021-UNHEVAL-OAJ, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al uso de año sabático del docente Arturo Rivera y Caldas; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 30 de setiembre del 2021, el docente Arturo Rivera y Caldas, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita uso de año sabático a partir del 01 de marzo del 2022, la misma que adjunta el OFICIO N° 0753-202-UNHEVAL-DIU, de aprobación del Plan de Texto titulado: Contabilidad de costos –Teoría y Práctica; asimismo, adjunta el Informe Escalonario N° 0202-2021-UNHEVAL/TA.CHRM/UEyC.
- 1.2. Mediante PROVEÍDO DIGITAL N° 453-2021-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 30 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, solicita pronunciamiento al Director del Departamento Académico, sobre el uso del año sabático del docente Arturo Rivera y Caldas.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 0206-2021-UNHEVAL-FCCyF-DAC-D, de fecha 30 de setiembre de 2021, el director del Departamento Académico solicitó opinión legal respecto al uso del año sabático del docente Arturo Rivera y Caldas.
- 1.4. Que, mediante INFORME N° 029-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 12 de octubre de 2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que se debería de continuar con el procedimiento para el trámite de acuerdo al artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano.
- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 0218-2021-UNHEVAL-FCCyF-DAC-D, de fecha 13 de octubre de 2021, el Director de Departamento Académico solicita poner a consideración del Consejo de Facultad para su opinión y aprobación.
- 1.6. Que, mediante OFICIO N° 0201-2021-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 25 de octubre de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras realiza consulta a la Oficina de Asesoría Legal, si es viable otorgar el uso del año sabático estando en licencia por enfermedad.
- 1.7. Que, mediante Informe N° 0016-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que no existe incongruencia entre la solicitud de enfermedad y la solicitud de año sabático requerida por el docente Arturo Rivera y Caldas, asimismo, opina que se devuelva el citado expediente a la Facultad a efectos de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.
- 1.8. Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2021, a través del Proveído Digital N° 002-2021-UNHEVAL-CU/R, se solicita opinión legal respecto a la documentación del uso de año sabático, para lo cual adjunta la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 281-2021-UNHEVAL-FCCyF y el OFICIO N° 0245-2021-UNHEVAL-FCCyF-D.

BASE LEGAL

- 2.1. Ley 30220-Ley Universitaria.
- 2.2. Resolución N° 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNEVAL
- 2.3. Resolución de Consejo Universitario N° 2574-2018-Reglamento General.
- 2.4. Resolución de Consejo Universitario N° 1925-2021-UNHEVAL-Reglamento del Docente Valdizano.

III. Apreciación Jurídica

- 3.1. Que, el numeral 88.9, del artículo 88° (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala:

Artículo 88° Derecho del docente

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

- 3.2. Que, el literal i), del artículo 519° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, señala:

Art. 519° Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0002-2022-UNHEVAL

-02-

3.3. Que, el artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano, señala:

Artículo 74°: El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad.

3.4. Que, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo, señala que:

Artículo 75°: Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente probado por la Oficina Central de Investigación y
- b) Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático.

3.5. Que, en el cuerpo normativo antes citado en el artículo 76° señala que:

Artículo 76° Procedimiento para el trámite de la solicitud de uso de año sabático:

- a) El docente ordinario cada 07 años de servicio en la UNHEVAL, presentará su solicitud dirigida al Decano de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo anterior,
- b) El Decano solicitará el informe escalafonario a la Oficina de Escalafón y Control, para verificar el cumplimiento de los años de servicio,
- c) Una vez cumplida el plazo señalado se solicitará pronunciamiento del Director de Departamento y se pondrá a consideración del Consejo de Facultad todas las solicitudes presentadas, a efectos de que procedan a autorizar el uso del año sabático a un docente por Escuela Profesional (...)
- e) **Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento.**

3.6. Que, en ese sentido se tiene que el expediente cuenta con todos los requisitos requeridos por el cuerpo normativo, señalados en el párrafo anterior, por lo tanto, se tiene que proceder el trámite que establece el artículo 76° (Procedimiento para el trámite de la solicitud del uso del año sabático), del Reglamento del Docente Valdizano.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA lo siguiente:

4.1. Primero: Que se remita el citado expediente al Consejo Universitario a efectos de que pueda OTORGAR el uso del año sabático a favor del docente Arturo Rivera y Caldas, mediante acto resolutivo, prosiguiendo de esta forma el trámite correspondiente de conformidad con el literal e), del artículo 76° (Procedimiento para el trámite de la solicitud del uso del año sabático) del Reglamento del Docente Valdizano: **(...) e) Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento;**

Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 15.DIC.2021, ante el informe legal, revisado todo lo actuado y en mérito a lo establecido en el inciso q), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Arturo RIVERA Y CALDAS, docente ordinario de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, autorizada con la Resolución Consejo Facultad N° 281-2021-UNHEVAL-FCCyF, del 18.NOV.2021, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por un año, a partir del 01 de marzo de 2022, con fines de preparación de la publicación del texto título "CONTABILIDAD DE COSTOS-TEORÍA Y PRÁCTICA".
2. Disponer que el docente Dr. ARTURO RIVERA Y CALDAS cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el docente Dr. ARTURO RIVERA Y CALDAS, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras.
4. Disponer que la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras, redistribuya la carga académica del docente Dr. ARTURO RIVERA Y CALDAS, entre los docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
5. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Dirección General de Administración, la



...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0002-2022-UNHEVAL

-03-

Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 286-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0429-2021-UNHEVAL, del 28.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse el Titular con licencia por motivos personales;

SE RESUELVE:

- 1° OTORGAR el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al **Dr. Arturo RIVERA Y CALDAS**, docente ordinario de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, autorizada con la Resolución Consejo Facultad N° 281-2021-UNHEVAL-FCCyF, del 18.NOV.2021, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, **por un año, a partir del 01 de marzo de 2022**, con fines de preparación de la publicación del texto título "CONTABILIDAD DE COSTOS-TEORÍA Y PRÁCTICA"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER que el docente **Dr. ARTURO RIVERA Y CALDAS** cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° DISPONER que el docente **Dr. ARTURO RIVERA Y CALDAS**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° DISPONER que la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Contables y Financieras, redistribuya la carga académica del docente **Dr. ARTURO RIVERA Y CALDAS**, entre los docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades orgánicas y funcionales competentes adopten las acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS
 RECTORA (E)

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv OAJ OCI
 Transparencia
 CEU-OGCalidad
 DIGA-FCCyF-Dto.Acad.
 DInv.-DAySA-UPA
 URH-UFEyC-UFRem.
 UFComp.-File-Interesado-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

 Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARÍA GENERAL